



Procedimiento de contratación por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-019GYR119-E72-2017

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-019GYR119-E72-2017, RELATIVO AL: "DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 26 del mes de octubre del año 2017, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 17 de octubre del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones, de este procedimiento de contratación para conocer el fallo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Yolanda Setelo García, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en 11 fojas impresas que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo de IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo propuesta SOLVENTE la presentada por el invitado GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C., y en consecuencia, se le adjudica el contrato No. 2-17050001-5-42795 correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-019GYR119-E72-2017, relativa al: "DESARROLLO DEL



Procedimiento de contratación por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-019GYR119-E72-2017

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA" con un monto total de \$2,013,913.93 (DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$2,336,140.16 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 16/100 M.N.) incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficinas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 2-17050001-5-42795 y sus anexos a las 16:00 horas, del día 03 del mes de noviembre del año 2017, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 03 del mes de noviembre del año 2017, los cuales tendrán una duración de 120 (ciento veinte) días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta invitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas en la etapa de la evaluación integral, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMSS podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **13:31 horas** del día en que se levanta.



Procedimiento de contratación por
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IO-019GYR119-E72-2017

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Lic. Yolanda Sotelo García.	Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Ing. José Manuel Rebolledo Bailón	Supervisor de Proyectos E2 de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.	Analista E2 de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
No asistió	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
TECTONIKA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	C. Luis Anaya Amor		
CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.	C. Roberto Pareyon Carrasco		
DISEÑOS ARQUITECTONICO S Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA, S.A. DE C.V.	Arq. Sergio Ramirez Lopez		
GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.	Arq. Enrique García Formenti		

-----FIN DEL ACTA-----

mi

U



FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NÚMERO IO-019GYR119-E72-2017, RELATIVO AL: "DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA".

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-019GYR119-E72-2017**, para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, que tendrá por objeto el "**DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 17 de octubre de 2017, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.	\$2,013,913.93 + IVA
2	DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA, S.A. DE C.V.	\$2,180,000.00 + IVA
3	TECTONIKA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00 + IVA
4	CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.	\$2,589,211.74 + IVA
5	VINYX, S.A. DE C.V.	\$3,496,549.99 + IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo binario para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I, 64 y 65 de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta invitación a cuando menos tres personas.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones.

Se determinó con base en las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento* de la convocatoria a esta invitación, desechar las proposiciones de los licitantes que a continuación se indica con la especificación de la causal:

DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El personal propuesto como Especialista en Ingeniería de Telecomunicaciones no cumple con el perfil ni experiencia en unidades médicas o similares, y el Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no cumple con la experiencia en unidades médicas o similares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1.1., de los Términos de Referencia del presente procedimiento de contratación que a la letra señala:

“8.1.1. Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida para el Desarrollo del PE.

...
*Adicionalmente el personal que integre la Plantilla de Personal Técnico, deberá:
Contar con experiencia mínima de 5 años comprobada o un mínimo de 3 años en el Diseño de Unidades Médicas de características similares o de mayor complejidad a las del objeto de los presentes servicios, efectuadas para el sector público o privado, así como un máximo de 4 contratos cumplidos y un mínimo de 2, en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de proposiciones.”*

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13, inciso b) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

b. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la Invitación”.

II.12.7. Documentos que acrediten la capacidad financiera. (Anexo 7)

De la revisión efectuada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante oficio No. 09 53 84 61 1CH1/0196 de fecha 25 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: "De conformidad con la convocatoria, se revisó la documentación solicitada en el numeral II.12.7 relativa a la acreditación de la capacidad financiera (anexo 7) folios 205 al 245 la cual fue entregada de forma completa por el licitante. Asimismo se verificaron los aspectos establecidos en la convocatoria en el numeral II.13.1.1.fracción V, incisos a), b) y c), de acuerdo a lo siguiente: Con base en el "programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo", el capital neto de trabajo, las razones financieras establecidas y en su caso el monto de la línea de crédito autorizada, se elaboró el flujo de efectivo para todos y cada uno de los meses que abarca el programa propuesto y se constató que la empresa presenta problemas de liquidez, en el segundo mes del periodo de ejecución de los trabajos, derivado de que el capital neto de trabajo que registra en sus estados financieros, no es suficiente. Por lo anterior, se considera que la capacidad financiera del licitante es NO ACEPTABLE".

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13, inciso d) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que ésta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA, S.A. DE C.V.**

TECTONIKA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El personal propuesto como Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no cumple con la experiencia en unidades médicas o similares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1.1., de los Términos de Referencia del presente procedimiento de contratación que a la letra señala:

“8.1.1. Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida para el Desarrollo del PE.

...
Adicionalmente el personal que integre la Plantilla de Personal Técnico, deberá:
Contar con experiencia mínima de 5 años comprobada o un mínimo de 3 años en el Diseño de Unidades Médicas de características similares o de mayor complejidad a las del objeto de los presentes servicios, efectuadas para el sector público o privado, así como un máximo de 4 contratos cumplidos y un mínimo de 2, en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de proposiciones.”

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13, inciso b) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

b. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la Invitación”.

II.12.11. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio. (Anexo 11)

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante no incluye en la metodología los sistemas que implementará, las tecnologías que aplicará, los procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, las alternativas de análisis, la profundidad del estudio, y la forma de presentación de los resultados.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta con fundamento en el numeral II.14.13., inciso a), de este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas el cual a la letra establece:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

a. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria”.

II.12.12. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 12)

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante no define en el plan de trabajo los objetivos específicos, no establece las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, no establece indicadores que permitan medir el logro de la meta, no determina las actividades que se deben desarrollar, no especifica los responsables de llevar a cabo las actividades; no indica la persona física o moral, ya sea pública o privada en el caso de que se necesita coordinar la realización de alguna actividad.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta con fundamento en el numeral II.14.13., inciso a), de este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas el cual a la letra establece:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

a. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria”.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **TECTONIKA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El personal propuesto como Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no cumplen con el perfil ni experiencia en unidades médicas o similares, así como el personal propuesto como Especialista en Ingeniería Hidráulica, Sanitaria, Gases Medicinales, Gas L.P., y/o Natural y el Especialista en Ingeniería de Telecomunicaciones, no cumplen con el perfil solicitado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1.1., de los Términos de Referencia del presente procedimiento de contratación que a la letra señala:

“8.1.1. Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida para el Desarrollo del PE.

...
Adicionalmente el personal que integre la Plantilla de Personal Técnico, deberá:
Contar con experiencia mínima de 5 años comprobada o un mínimo de 3 años en el Diseño de Unidades Médicas de características similares o de mayor complejidad a las del objeto de los presentes servicios, efectuadas para el sector público o privado, así como un máximo de 4 contratos cumplidos y un mínimo de 2, en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de proposiciones.”

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13, inciso b) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

b. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la Invitación”.

II.12.17. Presupuesto total de los trabajos. (Anexo 17)

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDIC/0334 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante presenta en el folio 000542 una modificación al catálogo de actividades en la actividad 7.3, en donde describe como 7.3. Elaboración de documentación complementaria, debiendo decir 7.3. Memoria de Cálculo Técnica y Descriptiva (Incluyendo Hidráulica, Sanitaria, Gases Medicinales y Gas L.P.), omitiendo dar cumplimiento al numeral 6.- Aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso a) del acta de la primera junta de aclaraciones que a la letra señala:

a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de actividades de trabajo señaladas en el Catálogo de Actividades proporcionado como anexo a la convocatoria del presente Procedimiento de Contratación, la omisión o modificación del catálogo de actividades en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.8 de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.8. Cuando el licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.**

VINYX, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos mediante oficio No. 09 53 84 61-1CHB/0086 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El personal propuesto como Especialista en Arquitectura, Especialista en Ingeniería Civil, Especialista en Ingeniería Eléctrica, no cumplen con la experiencia en unidades médicas o similares, así como el personal propuesto como, Especialista en Equipamiento y Guías Mecánicas, Especialista en Protección Civil, Especialista en Ingeniería Hidráulica, Sanitaria, Gases Medicinales, Gas L.P., y/o Natural, Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no cumplen con el perfil ni experiencia en unidades médicas o similares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1.1., de los Términos de Referencia del presente procedimiento de contratación que a la letra señala:

“8.1.1. Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida para el Desarrollo del PE.

...
*Adicionalmente el personal que integre la Plantilla de Personal Técnico, deberá:
Contar con experiencia mínima de 5 años comprobada o un mínimo de 3 años en el
Diseño de Unidades Médicas de características similares o de mayor complejidad a las
del objeto de los presentes servicios, efectuadas para el sector público o privado, así
como un máximo de 4 contratos cumplidos y un mínimo de 2, en los 10 años anteriores a
la fecha de presentación de proposiciones.”*

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13, inciso b) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

b. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la Invitación”.

II.12.8. Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos (Anexo 8).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDIC/0334 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante no cumple con lo solicitado para este numeral, ya que del folio 204 al 208 indica como fecha de término de los trabajos, el día 3 de marzo de 2018, debiendo ser el día 2 de marzo de 2018, omitiendo dar cumplimiento al numeral 6.- Aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso c) del acta de la primera junta de aclaraciones que a la letra señala:

c) Se les reitera a todos los licitantes que para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública deberá considerar un plazo de ejecución de 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 3 de noviembre de 2017.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.8 de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.8. Cuando el licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar. (Anexo 15)

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDIC/0334 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante no cumple con lo solicitado para este numeral, ya que del folio 221 al 224 la programación para las actividades 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 9.1 y 9.2 no guardan congruencia con la programación de las actividades del anexo 8 (folios 204 al 208).

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.13 inciso g) de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

g. Cuando de la cédula de avance y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, se identifiquen incongruencias con la red de actividades y los programas propuestos.

II.12.16. Programa de ejecución convenido calendarizado y cuantificado mensualmente con sus erogaciones por actividades y, en su caso, subactividades a ejecutar. (Anexo 16)

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDIC/0334 de fecha 23 de Octubre del presente año, se indica en la evaluación lo siguiente: El licitante no cumple con lo solicitado para este numeral, ya que del folio 204 al 208 indica como fecha de término de los trabajos, el día 3 de marzo de 2018, debiendo ser el día 2 de marzo de 2018, omitiendo dar cumplimiento al numeral 6.- Aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso c) del acta de la primera junta de aclaraciones que a la letra señala:

c) Se les reitera a todos los licitantes que para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública deberá considerar un plazo de ejecución de 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 3 de noviembre de 2017.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.8 de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.8. Cuando el licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **VINYX, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

Del análisis efectuado a la documentación legal, técnica y económica que integraron los licitantes en sus proposiciones, se determinó que cumplió y consecuentemente es solvente, la del licitante siguiente:

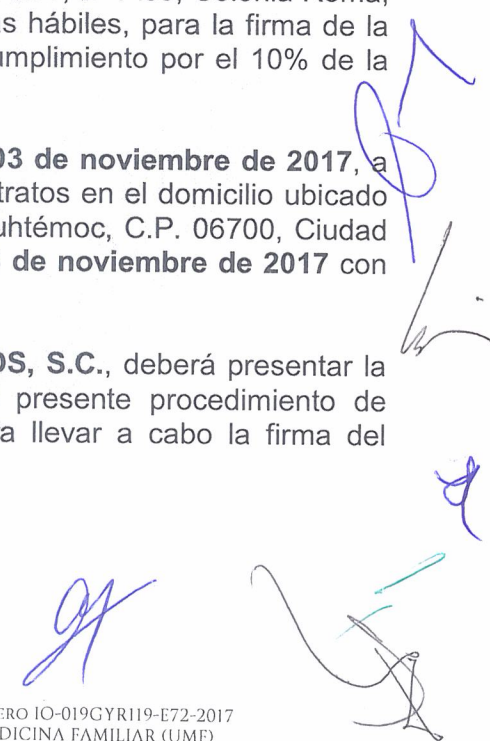
1	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.	\$2,013,913.93 + IVA
---	--	-----------------------------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 67, fracción I, de su Reglamento y lo establecido en el numeral II.13.1.3., de la Convocatoria, al finalizar la evaluación y haberse determinado que la proposición presentada resultó solvente, la cual cumplió con las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes.

Derivado de lo anterior, se adjudica el contrato a la persona moral **GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.**, quien deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento por el 10% de la asignación aprobada del primer ejercicio.

La firma del contrato No. **2-17050001-5-42795** se llevará a cabo el día **03 de noviembre de 2017**, a las **16:00** horas, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **03 de noviembre de 2017** con una duración de **120 días** naturales.

El licitante ganador **GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.



NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez.- Jefe de División B.

Lic. Itzel Adriana Barrera Juárez, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas técnicas de los licitantes anexos 1, 3 y 13, los siguientes servidores públicos:

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Analista E2.

Ing. José Manuel Rebolledo Bailón.- Supervisor de Proyectos E2.

Lic. Yolanda Sotelo García.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes anexos 8, 9, 9A, 10, 15, 16, 17, 18 y 18A, los siguientes servidores públicos:

Arq. Tania Monroy Núñez.- Analista.

Arq. Martha Stephanie Ortiz Pineda.-Analista.

Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista E2.

Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Responsable de Proyecto.

Ing. Carlos Silva Mendoza.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

En lo relativo a la capacidad financiera de los licitantes (anexo 7), los siguientes servidores públicos:

Lic. Enrique Raymundo Cisneros Cruz.- Analista Financiero.

Lic. Hector Alvarez Antunez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

Por la División de Proyectos.

En lo relativo a las propuestas técnicas anexos 2, 4, 5, 6, 11, 12 y 14, los siguientes servidores públicos:

Arq. Lilia del C. Fragoso Pacheco.-

Arq. Alejandro Sergio Meza Peralta.- Encargado del despacho del Área de Proyectos Arquitectónicos.

Ing. Arq. Federico López Rosas.- Titular de la División de Proyectos.

El presente fallo se emite a los **26 días del mes de octubre de 2017**, por el Lic. Armando Israel Guerra Moreno, Titular de la División de Concursos y Contratos y la Lic. Yolanda Sotelo García.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.




Emitieron:



Lic. Armando Israel Guerra Moreno
Titular de la División de Concursos y Contratos



Lic. Yolanda Sotelo García
Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.



Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-019GYR119-E72-2017, para los trabajos relativos al DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IO-019GYR119-E72-2017
"DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF)
NUEVA, DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TORREÓN, COAHUILA".